



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 13 de junio de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente ordenar seguir adelante con la ejecución. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	VLADIMIRO PORTILLA CHALARCÁ
RADICADO	2022 – 00025

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 27 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En escrito proveniente del ejecutante, enviado al correo institucional el día 3 de junio de 2022, solicita seguir adelante con la ejecución para lo cual aporta constancia de notificación electrónica realizada a través del sistema MAILTRACK en la que se observa el envío del mensaje de notificación personal el día 2 de junio de 2022, correo abierto el día 3 de junio por el ejecutado.

En fecha 6 de junio de 2022, el ejecutado mediante apoderado judicial, envía contestación de la demanda y propone excepciones de mérito, adjuntando además el otorgamiento de poder al representante judicial.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 establece:

“ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la

obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

Así las cosas, como quiera que la notificación personal fue enviada al ejecutado el día 2 de junio de 2022, y según el artículo precitado, transcurridos dos días después de este envío es que se tiene por notificado al demandado, tal notificación se surtió entonces, el día 6 de junio de 2021.

Por tanto, como el ejecutado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, encontrándose dentro del término para hacerlo, se tendrá por válida esta actuación procesal y consecuentemente se negará la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

En ese sentido, en aras de no vulnerar los derechos al debido proceso de la parte ejecutante, se correrá traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, con base en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que efectúe pronunciamiento al respecto.

Finalmente se reconocerá personería al apoderado de la parte ejecutada, doctor ROGER ENRIQUE SIMANCA ÁLVAREZ, por aportar estar facultado en debida forma y además no tener sanciones vigentes, esto constatado en la plataforma de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del ejecutado señor VLADIMIRO PORTILLA CHALARCÁ.

TERCERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor ROGER ENRIQUE SIMANCA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'024.252 y portador de la tarjeta profesional No. 121.664 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor VLADIMIRO IVÁN PORTILLA CHALARCÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01da89701b6c3eb7b087db161c33f410ff1a55d1d769015242a99e829334b847**

Documento generado en 13/06/2022 09:57:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**